y ha fallas diligencias que en rrazon de dezir
la franquera
a los vecinos de esta ciud. se deuan hazer y al ma
yordomo de propios pague por sus cedulas lo que
se gastare con las quales se le dara rrecado en forma
y ansimismo esta ciud. de poder al r.e aluarez de prado pro
curador en los rreales consejos de su mag.d para
seguir esta causa en forma. y se les de a los dichos
barto comebal dasano y otauio baliu. la ex.a so
bre cartada que esta ciud. tiene en rrazon de que los
vecinos de esta ciud. sean franços en todas las aduanas
y no paguen derechos. y a entre R. la franqueca bala

Libramiento ff.o

mandaron dar su libramiento en forma para
que pedro de flores mayordomo que es de los pro
pios y rrentas de esta ciud. para que de los m.s que de ellos
estan en su poder de y pague a juan gomez atanuor
mayor de esta ciud. o a quien su poder ouiere. dos mill
seyscientos y sesenta y seys m.s que se le libran y los
a de auer del vn tercio de los ocho mill m.s que se
le da de salario porque sirue de atanuor mayor
y ordinario que el dicho tercio se cumplio a veynte y ocho
dias deste presente mes de otubre como pareçe por
certificacion de gines diaz n.ro contador con la
qual y este libramiento tomando la rrazon de el
el dicho gines diaz y carta de pago del dicho juan gomez
mandaron se le rreciuan y pasen en quenta los
dichos dos mill seyscientos y sesenta y seys m.s sin otro
rrecado alguno.

Vs.o

Reçiuieron por su vecino a xpoual chando
natural de la ciud.a de yniesta con que p.r n.ro de la
franças que es obligado

Libramiento ff.o

Mandaron dar su libramiento en forma para
que pedro de flores mayordomo que es de los propios
y rrentas de esta ciud. para que de los m.s que de ellos